



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACION O REFORMA Y OBRA NUEVA, AÑO 2.024

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 15, de fecha 25 de enero de 2021.

2. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3. Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad, consignada en la partida **150-48000** del Presupuesto 2024 para subvenciones de obras.

La ayuda será de pago único y dependerá de la actuación, no pudiendo superar el límite del 75% de la cuantía del proyecto o de la actuación a realizar.

En cualquier caso la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

4. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para:

Línea A.- Subvenciones para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de inmuebles en el municipio de Villabrágima.

Línea B.- Subvenciones para financiar obras de rehabilitación o reforma en inmuebles.

5. Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas, así como las agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.





Será requisito imprescindible para ser beneficiario tener el domicilio en el municipio de Villabrágima.

6. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2024 y durante el ultimo trimestre de 2023

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, en cualquier caso los siguientes:

- a) Gastos honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de inmuebles.
- b) Gastos por obras de rehabilitación o reforma en inmuebles y obra nueva.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en un plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncio del Ayuntamiento hasta el día **31 de diciembre 2024**.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo II.

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según Anexo II.

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villabrágima, según Anexo II.

— Declaración responsable sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad, según Anexo II.

----Factura de la actuación.

----Justificante de pago de la Factura.

----Copia de la licencia de obra o Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento.

-----Volante de empadronamiento.

En el supuesto de que la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el término de 10





días hábiles, con la advertencia de que la no presentación de la misma, se entenderá como un desistimiento e implicará el rechazo de la subvención.

8. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Villabrágima), podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

9. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El examen y valoración de las solicitudes, así como la resolución de la concesión de la subvención será competencia del Alcalde. Se constituirá un órgano colegiado que asista al alcalde en el examen y valoración de las solicitudes, que estará compuesto por dos concejales del equipo de gobierno y dos concejales de la oposición.

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias en su caso.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

11. Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley , podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, siendo los criterios para la asignación de las subvenciones los siguientes:

- a) Número de solicitudes realizadas por los vecinos del municipio.
- b) Entidad de la obra a subvencionar.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:





* Acreditar la realización de la obra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.

* Prestar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.

* Acreditar, mediante declaración responsable, que se está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Villabrágima.

* Haber justificado las subvenciones concedidas en convocatorias precedentes.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano concedente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

* Proceder al reintegro cuando medien causas legales para el reintegro.

14. Pago y justificación.

El abono de la subvención se efectuará una vez haya sido aprobada la justificación de la subvención por el Ayuntamiento.

15. Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de cualesquiera obligaciones por parte del beneficiario.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA

C/ Nueva del Palacio, 5 47820.- Villabrágima (Valladolid)

Teléf. 983 714 000

Fax. 983 714 900

